

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A INVERSIONES A BORDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2020. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 22 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

1. - La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores, está contenida en el artículo 41.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 50% y un 50% respectivamente.

2. - Por Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103, de fecha 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 22 de junio de 2020.

3. - Han sido presentadas un total de 31 solicitudes, correspondiendo 8 a la provincia de Almería, 8 a la provincia de Cádiz, 11 a la provincia de Huelva, 3 a la provincia de Granada y 1 a la provincia de Málaga. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las provincias donde se sitúan los puertos base de los buques a modernizar, han realizado la correcta instrucción de los expedientes.

4. - De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), estas ayudas solo se concederán para la sustitución o la modernización de los motores principales o auxiliares que hayan sido certificados oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009. Solamente se abonará una vez que se haya suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu792I00R0N/RU6hk2uC5oBz8tt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 (que fue modificada por Resolución de 2 de octubre de 2017, Resolución de 18 de mayo de 2018, Resolución de 27 de junio de 2018, Resolución de 21 de febrero de 2019 y Resolución de 22 de noviembre de 2019), emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 3 de diciembre de 2020, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

6. - Con fecha 3 de diciembre de 2020, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 10 días a los interesados, desde su publicación en la página web de esta Consejería, para la presentación del formulario-Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

7. - Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, han emitido los correspondientes certificados, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

8. - Con fecha 30 de junio de 2021 el Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección General, emite su informe de verificación previa a la Resolución de las ayudas.

9. - La Comisión de Valoración, emite Acta de Evaluación Definitiva con fecha de 2 de julio de 2021 reflejándose, en dicho acta:

-La relación de armadores/propietarios de buques, que se proponen como beneficiarios de estas ayudas, por orden de prelación en virtud de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración.

-La relación de armadores/propietarios de buques, para los cuales se propone la denegación de estas ayudas, y los motivos de la misma.

-La relación de armadores/propietario de buques que se consideran desistidos de sus solicitudes de ayudas, por los motivos que se indican.

10. - Con fecha 2 de julio de 2021, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, conforme a dicho Acta de Evaluación Definitiva.

11. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencias para resolver el procedimiento.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 "Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a las “inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático mediante la sustitución o modernización de motores”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n° 103, de 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a los beneficiarios de estas ayudas destinadas a “inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático mediante la sustitución o modernización de motores” que figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

El importe de la ayuda consistirá en el 30 por cien del importe de la inversión, teniendo en cuenta los apartados 5, 7, y 24 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, en los cuales se especifica que “*la intensidad máxima de la ayuda pública será del 30% del gasto subvencionable total de la operación*”.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 50 por cien y 50 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	34.728,00 €
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	50%	34.728,00 €
TOTAL AYUDAS		69.456,00€

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la partida presupuestaria e importes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2020	1300120000G/71P/77300/00/2016000381	G1411154G6	95.771,00

CUARTO. Plazo máximo para la ejecución y justificación de la subvención: El plazo máximo para la ejecución de la inversión será desde el día siguiente del Acta de No inicio de inversiones realizado en cada expediente, **hasta el 30 de septiembre de 2021** y el plazo máximo para la presentación de la justificación de los gastos es de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida **en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución** en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente **el modelo de aceptación correspondiente**. Produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el pago se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 41.2 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una **declaración responsable, junto con la solicitud de pago de la ayuda**, sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA. Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016; esto es:

- Establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- En aplicación del artículo 10.2 del Rglto. (UE) 508/2014, de 15 de mayo de 2014, deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los 5 años contados desde la materialización del pago de la ayuda al beneficiario.
- El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos los cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.
- Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el Anexo III adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se requieren.

Condiciones de la ayuda:

1. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP.
6. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

NOVENO. Denegar las ayudas a armadores/propietarios de buques relacionados en el Anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

DÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- **Anexo I: Armadores/propietarios/as beneficiarios de estas ayudas.**
- **Anexo II: Solicitudes desfavorables y desistidos**
- **Anexo III: Ficha de Indicadores de estas ayudas.**

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Firmado electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2021	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu792I00R0N/RU6hk2uC5oBz8tt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I Listado de Beneficiarios de la Línea "Sustitución o modernización de motores". Convocatoria 2020

NIF/DNI	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	A	B	C	TOTAL	A (%)	PUNTOS	B	PUNTOS	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	%AYUDA	IMPORTE SUBVENCIÓN
29608460P	ROMERO GARCIA CESAR	ANA MARY MEÑA	HUELVA	1	1	1	3	10	2	SI	2	4	41.320,00 €	39.740,00 €	30	11.922,00 €
52577583C	PEREA CAMBRIL ANDRES	TORRE VIGIA	MÁLAGA	1	1	1	3	30	2	SI	2	4	31.806,45 €	28.170,00 €	30	8.451,00 €
B90046756	BIVALVOS ATLANTICO SL	LAS PIRATAS	HUELVA	1	1	1	3	10	2	SI	2	4	27.790,00 €	27.790,00 €	30	8.337,00 €
48892774H	ODERO PECHO FRANCISCO MANUEL	JOSE MIGUEL TRES	CÁDIZ	1	1	1	3	6	2	SI	2	4	51.650,00 €	45.150,00 €	30	13.545,00 €
E04587051	9 DE OCTUBRE, C.B.	NOU D'OCTUBRE	ALMERÍA	1	1	1	3	5	1	SI	2	3	40.200,00 €	37.900,00 €	30	11.370,00 €
B21145883	PESCA ESPADA SL	NUEVO PUNTA NEGRA	HUELVA	1	1	1	3	5	1	NO	0	1	52.770,00 €	52.770,00 €	30	15.831,00 €
CRITERIOS ESPECÍFICOS																
A(%): Porcentaje de reducción de las emisiones y consumo de combustible con la inversión																
B: Pesca costera artesanal																
69.456,00 €																

Anexo II Expedientes Desfavorables y desistidos

EXPED FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	MOTIVO	BASE JURÍDICA
154AND0039	TOBALO Y MARIA C.B.	TOBALO Y MARIA	GRANADA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND0049	ORTEGA AMUEDO FRANCISCO	CORZA	CÁDIZ	El buque no presenta actividad el año anterior	Incumplimiento del punto 2a) apartado 3.c) de las BB.RR
154AND0051	FERRES RICO FRANCISCO JOSE	NUEVO FRANCISCO DIEGO	GRANADA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND0052	RUIZ GARCIA DANIEL	LAURA Y ANGELES	GRANADA	La Inversión no corresponde con la línea solicitada	Incumplimiento del punto 2a) de las BB.RR
154AND0055	ALMADRABA PUNTA ATALAYA, SA	ALMADRABA DIEZ	CÁDIZ	El buque no pertenece a la lista 3ª	Incumplimiento del punto 2a) apartado 3.b) de las BB.RR
154AND0037	JIMENEZ HERNÁNDEZ CB ODERO CARABALLO MARIA DOLORES	ROCIO Y ANA SARA	HUELVA CÁDIZ	No presenta subsanación requerida No presenta subsanación requerida	Incumplimiento del punto 15 de las BB.RR Incumplimiento del punto 15 de las BB.RR

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES

APORTAR CON LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.5. Apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación, incluido el aumento de la eficiencia energética, y la transferencia de conocimientos

Medida. 1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores (Art. 41.2 (+Art.44.1.d))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 154AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

A. CATEGORIZACIÓN

A.1 Desglose del artículo 41.2:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla señale con una **S** todas las categorías secundarias que quiera para que el expediente quede completamente definido:

- Sustitución Motor - Buque menor de 12 metros
- Modernización Motor - Buque menor de 12 metros
- Sustitución Motor - Buque individual entre 12 y 18 metros
- Sustitución Motor - Grupo de buques entre 12 y 18 metros
- Modernización Motor - Buque individual entre 12 y 18 metros
- Modernización Motor - Grupo de buques entre 12 y 18 metros
- Sustitución Motor - Buque individual mayor de 18 metros y hasta 24 metros
- Sustitución Motor - Grupo de buques mayores de 18 metros y hasta 24 metros
- Modernización Motor - Buque individual mayor de 18 metros y hasta 24 metros
- Modernización Motor - Grupo de buques mayores de 18 metros y hasta 24 metros

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de operación (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Sustitución del motor	
Modernización	

También se pregunta:

Número de pescadores que se benefician de la operación	
Porcentaje de disminución del consumo de combustible	
Porcentaje de disminución de las emisiones de CO2	

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de la producción (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/toneladas de capturas desembarcadas)	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma